

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO – BOYACA.

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2015 – 0008. DTE: AURA ALICIA HERRERA Y OTROS
CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

MARIA YALID PATIÑO MORENO, mayor de edad, y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.940 de Sogamoso y con Tarjeta Profesional 111025 del C. S. de la J. con domicilio en la AVENIDA JIMENEZ No. 8 A – 49 Oficina ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D. C., correo electrónico mayapamo11@hotmail.com, actuando como apoderada del señor GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO HERRERA, quien actúa como propietario del INMUEBLE LAS PEÑAS EN LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CUITIVA – BOYACA, respetuosamente informamos lo siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante fue notificado, (junto con otros reclamantes) por la SUBDIRECTORA DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, aproximadamente para finales del mes de julio del año 2020. De conformidad al artículo 48 del Decreto Ley 902 de fecha 29 de mayo de 2017(procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras). Notifico el CONTENIDO DEL AUTO No. 3034 del 28 de mayo de 2020. Por el cual se está adelantando LA ETAPA PRELIMINAR – fase administrativa. Respecto del predio denominado LAS PEÑAS, UBICADO EN LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CUITIVA – BOYACA.
2. EL AUTO No. 3034 del 28 de mayo de 2020 de la ANT: CONTIENE: Las diferentes entradas y salidas de OFICIOS con actos administrativos relacionados con el proceso de PERTENENCIA que cursa en este despacho y del que se hace la referencia en el encabezado de este memorial.
3. Resumiendo. Actualmente se encuentra TUTELA EN TRAMITE EN EL JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL DE BOGOTA, D. C., por el derecho vulnerado al señor GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO y otros. VISITA QUE HIZO LA ANT AL PREDIO LAS PEÑAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.
4. EN EL AUTO 3034 DE 28 MAYO DE 2020 DE LA ANT, notifican QUE SE ADELANTA LA ETAPA PRELIMINAR DENTRO D ELA PRIMERA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO UNICO, contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, respecto del predio LAS PEÑAS VEREDA LA VEGA jurisdicción del Municipio de Cuitiva - Boyacá.

5. Por lo anterior se informa a este Despacho, que en la VISITA AL PREDIO LAS PEÑAS POR PARTE DE LA ANT. DE FECHA NOVIEMBRE DE 2018; mediante auto 0293 de fecha 15 de mayo de 2017, (según AUTO No. 3034 DE 28 MAYO DE 2020. FOLIO 3 – SEGUNDO PARRAFO.) SE VULNERARON LOS DERECHOS A VARIAS PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN COMO ES LA TERCERA EDAD; por lo que se acudió a la TUTELA. Igualmente allegamos RESPUESTA DE LA PROCURADURIA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE TUNJA. DE FECHA Tunja, marzo de 2020. Oficio No. P32JAA-1-0399-20. En su Tercer Items: que a la letra dice: ... REQUIRIO A LA ANT. Para que se les tenga como sujetos de adjudicación de ser el caso, y se practique nueva visita de las que ustedes hagan parte y/o que en el mismo, se tenga en cuenta la documentación como medio de prueba. (Anexo uno (1) folio).

6. Dentro del contenido del AUTO No. 3034 DE 28 MAYO DE 2020. FOLIO 3.ITEMS 8. DICE: Que mediante OFICIO No. 20171030583472DE 15 de agosto de 2017, el personero municipal de Cuitiva departamento de Boyacá, adjunta constancia de notificación personal del Auto No. 0293 de 1 mayo de 2017 a los señores ALICIA HERRERA ... a lo cual se señoría la ANT debe tener el recibido de esta notificación.

7.Por lo anterior, LA ANT, esta omitiendo los requisitos del debido proceso art. 29 de la Constitución Nacional, al evacuar una visita sin las partes. MAS AUN CUANDO NO TIENE PRUEBA DE HABER NOTIFICADO AL MUNICIPIO DE CUITIVA –(EL SEÑOR ALCALDE JUNTO CON SU PERSONERO) Y A LOS HOY RECLAMANTES.

8. Es así que El señor GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO HERRERA, SOLCITO LA NULIDAD DE ESTA VISITA Y REALIZAR UNA NUEVA CON TODAS LAS PARTES.

PETICION

1. AMPARAR EL DEBIDO PROCESO, la PROTECCION ESPECIAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD COMO LO ES MI PODERDANTE Y OTROS RECLAMANTES. EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD.

2. REQUERIR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, los respectivos recibidos de notificación sobre la VISITA PROGRAMADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 al predio LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CUITIVA. COMO ES AL SEÑOR ALCALDE JUNTO CON EL PERSONERO. Y LOS POSIBLES RECAMANTES.

3. REQUERIR AL JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA- SECCION SEGUNDA DE ORALIDAD, PARA QUE CONFIRME LA SOLCITUD DEL PEDIMENTO DE REALIZAR LA VISITA AL PREDIO LAS PEÑAS Y COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LA VISITA HECHA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

4. SUSPENDER EL PROCESO DE PERTENENCIA Y EL PROCESO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS MIENTRAS SE ACLARE ESTA VUNERACION O ETAPA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. COMO LO ES LA VISITA.

5. REQUERIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA ESPECIAL DE TIERRAS, para que certifique si obra sentencia donde ordena se tenga en cuenta los pedimentos del accionante GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO HERRERA, como lo es la visita al PREDIO LAS PEÑAS VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACA.

6. Aplicar el debido proceso, para el Proceso de Pertenencia en referencia del inmueble Guatape con matrícula inmobiliaria 095-35540. Para efectos de aclarar la propiedad privada ante el juzgado.

7. Excluir del proceso de pertenencia en referencia por competencia al bien baldío LAS PEÑAS DE LA VEREDA LA VEGA del Municipio de Cuitiva. Por cuanto cursa en la ANT proceso de adjudicación del bien inmueble baldío Las Peñas ubicado en la Vereda La Vega del Municipio de Cuitiva-Boyacá. Y en consecuencia declarar la nulidad del procedimiento hasta la fecha del proceso de pertenencia en un bien inmueble baldío, De acuerdo a la Ley 902 del 2017.

8. Ordenar a la ANT declarar la nulidad de la visita hecha en Noviembre del año 2018 por violación al debido proceso por indebida notificación a la primera autoridad del Municipio, junto con su personero y a mi representado. Ya que la titulación requiere de estas condiciones como es la inspección ocular, la notificación por edicto, la práctica de la diligencia de inspección ocular, aclaración de la inspección y fijación del negocio en lista. Para proporcionar la seguridad jurídica de los derechos fundamentales a mi poderdante quien forma parte de la tercera edad y del campesino que reclama sus derechos.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia de la Sentencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. MP: OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA. Tutela No. 2019-38201 de Fecha: 5 de Agosto del 2019.

2. Copia del Formato Solicitud Copia de Documento de Archivo: Auto No. 0293 de 15 de Mayo del 2017

3. Derecho de Petición al Alcalde del Municipio de Cuitiva para que expida certificación sobre el conocimiento de la visita, hecho objeto del litigio.

4. Copia de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja. Donde ampara el derecho requerido a la ANT sobre la visita objeto del litigio.

5. Oficio de la ANT No. 0293 que establece la diligencia previa de la visita objeto del litigio.

Anexo:13 folios-documentos de prueba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2353 de 2015, Ley 160 de 1994, Decreto 2664 de 1994.

Del Señor Juez

Atentamente:

MARIA YALIDPATIÑO MORENO

C. C. No. 46.368.940 de Sogamoso

T. P. No. 111.025 del C. S. DE LA J.